

Es por lo que Resuelvo:

1.º Que se declare pago indebido las ayudas percibidas por el titular para el programa de control integrado correspondientes a los años 1999 y 2000 y que asciende a la cantidad de trescientos treinta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (335,88 €)

2.º Que se apliquen los intereses legales del dinero, desde el momento en que se percibió la ayuda.

3.º El reintegro por el beneficiario de la citada cantidad de 335,88 Euros más los intereses legales.

4.º Una vez reintegrado su importe, se aplique a las correspondientes partidas de ingresos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004.

75% FEOGA-GARANTÍA

25% Fondos Propios de la C.A.»

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de dicha Orden Jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que esta Resolución quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, durante el plazo de diez días naturales.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J-P.A.C.) se notifica a Vd.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Apoyo Técnico de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia.

Murcia, 28 de julio de 2004.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, **Julio Bernal Fontes**.

Consejería de Agricultura y Agua

10754 Anuncio de notificación de Orden Resolutoria del recurso del recurso de reposición interpuesto por don Carmelo Torrano Guillamón, recaída en el expediente 6101/0456/2002 de Ayudas para la lucha contra la erosión en medios frágiles.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, de D. Carmelo Torrano Guillamón cuyo último domicilio conocido es C/ Virgen del Carmen, s/n. 30600 Archena (Murcia), que con fecha 31 de mayo el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden:

«Visto el escrito presentado por D. Carmelo Torrano Guillamón, por el que interpone recurso de alzada contra la Resolución del Director General del Medio Natural, de 28 de mayo de 2003, recaída en el expediente n.º 6101/0456/2002 de ayudas para la lucha contra la erosión en medios frágiles, el informe emitido por la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero: D. Carmelo Torrano Guillamón presentó solicitud de ayuda, expediente n.º 6101/0456/2002, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de medios de producción agraria compatibles con el medio ambiente, y en la Orden de 2 de octubre de 2001, por la que se convocan ayudas para la lucha contra la erosión en medios frágiles.

Segundo: Mediante oficio con fecha de salida de 23 de enero de 2003, Servicio gestor de las ayudas, le requiere para que, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe el Plan Agroambiental y el Plan de Actuación, de conformidad con el requerimiento, acompañe el Plan Agroambiental y el Plan de Actuación, de conformidad con el epígrafe 4.1 del Anexo II del Real Decreto 4/2201, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción compatibles con el medio ambiente.

Tercero: Con fecha 30 de junio de 2003 se recibe por el interesado, la Resolución de 28 de mayo de 2003, de la Dirección General del Medio Natural por la que se le tiene por desistido de su solicitud de ayuda, y se acuerda el archivo de la misma.

Cuarto: Contra la Resolución de 28 de mayo de 2003, se interpone por éste, recurso de alzada, de fecha de entrada 14 de agosto de 2003, dentro del plazo conferido al efecto, en el que, en síntesis, se pide que se admita los Planes Agroambiental y de Actuación presentados junto a las alegaciones.

Fundamentos de derecho

Primero: El examen del recurso lleva forzosamente a su inadmisión y ello, porque ha sido interpuesto extemporáneamente.

El artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, establece que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Por otra parte el artículo 48.2 del mismo texto legal, indica, a efectos de cómputo de los plazos, que: «Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo». En el presente supuesto, la notificación se produjo el 30 de junio, y a partir del día siguiente, debe iniciarse el cómputo del mes que, como plazo hábil para interponer recurso de alzada, fija el referido artículo 115. Ahora bien, este plazo termina, según la jurisprudencia, el día en que se cumple el mes de la fecha de la notificación y ello al objeto de que no se compute dos veces una misma fecha. Esta interpretación es doctrina mayoritaria del Tribunal Supremo (por todas sentencias de 24/3/99, 25/10/95, 18/2/94 y 9/1/91) en lo que se refiere al cómputo de plazos en materia contencioso-administrativa, plenamente aplicable en este ámbito en cuanto que el tenor literal transcrito, en parte, artículo 48.2, es similar al del artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, que a su vez, reproduce el artículo 58 de la anterior Ley de 1956.

Dado que la resolución ahora recurrida, se notificó el 30 de junio de 2003, que el recurso no fue presentado hasta el 14 de agosto de 2003, es evidente que había transcurrido el plazo de un mes otorgado por la legislación vigente para poder válidamente interponer el recurso.

Segundo: La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo (B.O.R.M. de 31-3-2001), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Tercero: En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptivos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto inadmitir por extemporaneidad en su presentación el recurso de alzada interpuesto por D. Carmelo Torrano Guillamón contra la Resolución del Director General de Medio Natural, de 28 de mayo 2003, recaída en el expediente n.º 6101/0456/2002 de ayudas para la lucha contra la erosión en medios frágiles, confirmando ésta en todos sus extremos.»

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

se notifica a Vd. significándole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 30 de julio de 2004.—La Vicesecretaria,
Ana M.ª Méndez Bernal.

Consejería de Agricultura y Agua

10750 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-28/04.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: «Acondicionamiento de caminos rurales de servicio del Plan Integral del Noroeste – Comarca del Río Mula, en t.m. de Bullas y Cehegín».
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 141 de 21 de junio de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 660.570,19 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de julio de 2004.
- b) Contratista: DG ASFALTOS, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 447.866,59 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, a 28 de julio de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López.**